

ALERTA PENAL

SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO: MEDIDAS PARA EVITAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

En el marco de la lucha para **la protección de niñas, niños y adolescentes**, las empresas prestadoras de servicios turísticos tienen el deber de comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes (ESNAA) de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal y normas complementarias.

Es así que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINCETUR, se han aprobado las características y el modelo de afiche que contiene la información respecto de las normas que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNAA.

¿QUIÉNES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONTAR CON EL AFICHE?

Los prestadores de servicios de agencias de viaje y turismo, y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, en el ámbito del turismo para establecimientos de hospedaje.

¿DÓNDE DEBE COLOCARSE EL AFICHE?

El afiche debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.





EN ESTA AGENCIA

NO PROMOVEMOS NI PERMITIMOS LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NI CUALQUIER OTRO ILÍCITO PENAL DEL CUAL TOMEMOS CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE NUESTRA ACTIVIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 29408

IN THIS TRAVEL AGENCY, **WE DO NOT PROMOTE OR PERMIT THE SEXUAL EXPLOITATION OF GIRLS, CHILDREN AND TEENAGERS**, NOR ANY OTHER CRIME OF WHICH WE TAKE KNOWLEDGE IN DEVELOPMENT OF OUR ACTIVITY, ACCORDING TO LAW N° 29408

En el marco de las disposiciones legales que sancionan penalmente los conductos vinculados a la ESNNA tenemos:

- Ley N° 29408 "Ley General de Turismo" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0033-2010-MINCETUR.
- Ley N° 8888 "Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual, en sus diversos modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a los niños, niñas, adolescentes y mujeres".
- Ley N° 30802 "Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje e fin de garantizar su protección e integridad".

Si conoces algún caso de explotación sexual de menores de 18 años, **¡no dudes en denunciarlo!**

denuncia puede ser anónima si así lo prefieres.



¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL AFICHE?

El afiche debe incorporar lo siguiente:

- Encabezado: Logo de Prevención de la ESNNA, denominado **Protégeme**: Turismo responsable para prevenir la ESNNA; que resalta atributos que funcionan para la marca, mostrándola auténtica, responsable y reconocible.
- Una frase (en español e inglés), sobre no promover ni permitir la ESNNA ni cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de la actividad.
- Información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNA.
- Líneas telefónicas: 1818 del Ministerio del Interior y 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las cuales funcionan las 24 horas del día, son gratuitas, de cobertura nacional, y señala que la denuncia puede realizarse de manera anónima, a fin de prevenir la ESNNA e incentivar una cultura de denuncia en la población en general.
- Pie del afiche: logos del sector y del Gobierno.

CONTACTO:



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe